

ANDALUCÍA Y LA CASTELLANIZACIÓN DEL REINO DE GRANADA

POR RAFAEL G. PEINADO SANTAELLA

Excelentísimo Señor Don Rafael Valencia Rodríguez, Director de la Real Academia Sevillana de Buenas Letras,
Señoras académicas, señores académicos,
Amigos y amigas

Aun a riesgo de ser catalogado de bárbaro, como mi buen amigo Luis García Montero advirtió hace unos años que hoy en día puede ocurrirnos a los que nos consideramos ilustrados por intentar ser racionales y alejarnos de toda tentación posmodernista, mis primeras palabras a la fuerza han de mezclar la satisfacción de poder hablar en la sede de este ilustrado y casi tres veces centenario centro del saber y el agradecimiento a quienes lo han hecho posible. Con ellos (Manuel González Jiménez, Antonio Collantes de Terán Sánchez, Ramón María Serrera Contreras y Rafael Valencia Rodríguez) tengo contraída desde hace tiempo una doble deuda de amistad y magisterio. Gracias a los cuatro y a todos ustedes por haberme permitido alardear con orgullo mi condición de Correspondiente de esta Real Academia Sevillana de Buenas Letras. Gracias de todo corazón.

Antes de nada, me permitirán que explique en dos palabras el título de esta disertación. He preferido utilizar el término “castellanización” en lugar de “repoblación”, como en un primer momento acaricié, dado que la literalidad de esta segunda palabra puede limitar el contenido de mis palabras solo a argumentos demográficos. Y no es así, porque, ciertamente, además de estos, trataré de abordar, con mayor o menor extensión, otros aspectos como la introducción en el

Minervae Baeticae. Boletín de la Real Academia Sevillana de Buenas Letras, 2ª época, 46, 2018, pp. 31–56

nuevo reino castellano —cuya personalidad los Reyes Católicos quisieron destacar de manera consciente¹— de usos tales como las medidas de superficie que se aplicaron para configurar tanto el espacio rural como el urbano, el ordenamiento concejil y la proyección social que en el territorio del antiguo emirato nazarí tuvieron la nobleza y las oligarquías urbanas andaluzas.

* * *

Don Antonio Domínguez Ortiz, que dio lustre a esta institución, escribió a comienzos de la penúltima década del siglo pasado que la conversión del emirato nazarí en uno más de los reinos cristianos de la España de los Reyes Católicos fue “una verdadera operación quirúrgica”. La desaparición entonces de la frontera unificó Andalucía, pero no fue un hecho de alcance profundo ni efecto inmediato, sino —matizaba el gran historiador— el inicio superficial, precario y “forzosamente muy lento” de un proceso “que en realidad nunca ha llegado a terminarse”². Solo seis años más tarde, Miguel Ángel Ladero Quesada recordó que el término Andalucía no se aplicó al conjunto de las ocho provincias actuales hasta después de la división provincial que en 1833 diseñó Javier de Burgos, un granadino nacido en la ciudad de Motril, cuando todavía era secretario de Estado de Fomento, pues la presencia de los moriscos granadinos hasta 1571 hizo que subsistieran diferencias notables entre la Andalucía bética y la penibética³. Desde luego, como también haría

1. Miguel Ángel Ladero Quesada: “Granada y Castilla en tiempo de los Reyes Católicos: el arte de gobernar”, en Jesús Bermúdez López, Yolanda Guasch Marí, Rafael López Guzmán, Rafael G. Peinado Santaella, Guadalupe Romero Sánchez y Carlos Vilchez Vilchez (eds.), *Congreso internacional el conde de Tendilla y su tiempo*, Granada, 2017, pp. 22-24.

2. Antonio Domínguez Ortiz: “Andalucía en la aurora de los tiempos modernos”, en *Actas del I Coloquio de Historia de Andalucía. Andalucía Medieval*, Córdoba, 1982, p. 516.

3. M. Á. Ladero: “Sobre la génesis medieval de la identidad andaluza”, en Emilio Cabrera Muñoz (coord.), *Andalucía entre Oriente y Occidente (1236-1492)*, Actas del V Coloquio Internacional de Historia Medieval de Andalucía, Córdoba, 1988, pp. 746 y 751. Las referencias proceden de Pedro de Medina *Libro de grandezas y cosas memorables de España*, Sevilla, 1548, ed. de Ángel González Palencia, Madrid, 1944, p. 50, y Gonzalo Argote de Molina: *Nobleza de Andalucía*, 1588, ed. de Manuel Muñoz y Garnica, Jaén, 1866, p. 15.

Gonzalo Argote de Molina cuarenta años antes, Pedro de Medina siguió considerando en 1548 como “provincia de Andalucía” solo a los tres reinos de Sevilla, Córdoba y Jaén. Y en un pleito que en la Real Chancillería de Granada litigaron en 1577 el duque de Alcalá y el marqués de Tarifa con el concejo de la villa de Cañete, los abogados de ambos nobles argumentaron, con un razonamiento rayano en el derecho canónico y precisión geográfica, la distinción territorial entre los reinos de Sevilla y Granada:

Yten, sy saben, etcétera, que la dicha villa y castillo de Cañete de ynmemorial tienpo acá está y se incluye en el arçobispado de Sevilla y reino de Sevilla y nunca a sido ni es del reino de Granada. Lo qual saben los testigos porque los dichos reinos de Granada y Sevilla se an dibidido y deslindado por límites y mojonos conoçidos que ban por el término de Xerez de la Frontera y de la çivdad de Arcos y la villa de Olbera y la villa de Zahara y Haznalmara y Cardela y Pruna y la Torre del Alhaquime y el castillo y villa de Cañete y Ortigícar y Teba. Los quales castillos, villas y lugares y lo que la villa de Cañete pretende que es su término, es todo en el arçobispado de Sevilla y el arçobispo de ella a puesto y pone bicarios en ellas y las causas eclesiásticas y matrimoniales de vezinos de Cañete se an tratado y tratan del dicho tienpo ynmemorial acá ante los juezes eclesiásticos de la çibdad de Sevilla. Todo lo qual saben los testigos por la notiçia que de ello tienen y porque si otra cosa pasara o fuera lo supieran y vieran y no pudiera ser menos⁴.

Esteban de Garibay, sin embargo, incluyó ya en 1571 al reino de Granada en la “Béthica, que agora dezimos comúnmente Andalucía”⁵. Antes del cronista vasco, los textos de Carlo Verardi, Ugolino Verino, Bernardino López de Carvajal y Pere Boscà, que po-

4. ES.18087.ARCHGR/01RACH//09132. Debo esta cita a la generosidad de mi amigo y compañero Luis Díaz de la Guardia y López, a quien agradezco que me permita reproducirla aquí.

5. Rafael G. Peinado Santaella: “Esteban de Garibay, primer historiador del emirato nazarí”, en Esteban de Garibay, *Historia de los reyes moros de Granada*, edición de Clara Isabel Lorca González y María Jesús Pérez Jiménez, y estudios preliminares de R. G. Peinado y Francisco Vidal Castro, Granada, 2017, p. XVII.

demos caracterizar como propios del Humanismo clásico, hablaron del reino de Granada como una parte de la antigua Bética⁶.

Más recientemente, Manuel González Jiménez, en un precioso y breve ensayo sobre la evolución del concepto Andalucía, ha reafirmado la justeza de posponer hasta el primer tercio del siglo XIX la utilización de la palabra como indicativa de la actual circunscripción regional. Pero —¿acaso podía ser otra persona quien lo hiciera?— también nos ha enseñado que el término fue utilizado en la corte de Alfonso X (“rey y señor de Castilla y León y Andalucía”) para designar al territorio que fue incorporado al reino Castilla por las conquistas del siglo XIII⁷. En este mismo trabajo recordó igualmente cómo la frontera fue una realidad histórica que en la Península Ibérica estuvo “íntimamente asociada a la historia de Andalucía y del reino de Granada”⁸. Una idea esta que ha repetido en otras muchas ocasiones y, de manera muy particular, en la conferencia que pronunció en un espacio cargado de historia, como es el Salón de Caballeros Veinticuatro del palacio de la Madraza, con motivo del quinto centenario de la guerra de Granada. Entonces subrayó el “pro-

6. Me remito sin más a M^a Dolores Rincón González, *Historia Baetica de Carlo Verardi (Drama humanístico sobre la toma de Granada)*, Granada 1992; José M^a Ruiz Povedano: “Málaga: historia y crueldad”, en José. A. González Alcántud y Manuel Barrios Aguilera (eds.), *Las tomas. Antropología histórica de la ocupación territorial del reino de Granada*, eds. J, Granada, 2000, pp. 159-226; Nicasio Salvador Miguel: *La conquista de Málaga (1487). Repercusiones festivas y literarias en Roma*, Santa Bárbara, eHumanista, 2014; y Ugolino Verino: *De expugnatione Granatae (Panegyricon ad Ferdinandum Regem et Isabellam Reginam Hispaniarum de Saracena Baetidos Gloriosa Expugnatione)*, introducción, edición y traducción de Inmaculada López Calahorro), Granada, 2002.

7. Manuel González Jiménez: “¿Qué es Andalucía? Una revisión histórica desde el medievalismo”, en Antonio Malpica Cuello, Rafael G. Peinado Santaella y Adela Fábregas García (eds.), *Historia de Andalucía. VII Coloquio*, Granada, 2010, pp. 15-20. La lectura de esta reflexión ha de completarse acudiendo a otros trabajos recogidos en M. González: *Andalucía a debate y otros estudios*, Sevilla, 1994.

8. M. González: “¿Qué es Andalucía?..., p. 25. Sobre esta asociación remito a uno de mis últimos trabajos: R. G. Peinado: “Frontera, guerra santa y cruzada en la Andalucía medieval”, en Manuel González Jiménez y Rafael Sánchez Saus (coords.), *Arcos y el nacimiento de la frontera andaluza (1264-1330)*, Sevilla, 2016, pp. 241-277, ahora en R. G. Peinado, *Guerra santa, cruzada y yihad en Andalucía y el reino de Granada (siglos XIII-XV)*, Granada, 2017, pp. 3-10.

tagonismo abrumador” que Andalucía y los andaluces volvieron a tener en el postrer enfrentamiento que trasladó la frontera a la orilla peninsular del Mediterráneo.

* * *

En la segunda mitad del siglo *xvi*, el cronista nobiliario Pedro de Medina argumentó en términos psicológicos esa predisposición para empuñar las armas:

La gente de Andalucía hallo yo que es la más belicosa y fuerte, y de más ánimo que otra ninguna de España; porque esta provincia fue la que más tiempo sostuvo la guerra contra los moros del reino de Granada, por ser tan junta y vecina con él⁹.

El razonamiento historiográfico conduce naturalmente a explicaciones más prosaicas. En el estado de confrontación permanente que mantuvieron Castilla y Granada a lo largo de los 246 años de existencia del emirato nazarí, la imagen de mayor peso fue el proyecto de conquista, de tal manera que los reyes castellanos siempre consideraron que la última entidad política andalusí, parapetada tras las Cordilleras Béticas después del pacto de vasallaje por el que nació, era un espacio natural para la expansión territorial y política de la Corona de Castilla¹⁰. Ese propósito estuvo presente sobre todo en el siglo *xv*, centuria que conoció tres guerras de Granada antes de la última y definitiva: la primera terminó con la conquista de Antequera en 1410, en tanto que durante la segunda (1430-1438) y la tercera (1456-1458) se ensayaron procedimientos alternativos como el fomento de las revueltas internas y el desgaste de los recursos económicos del emirato¹¹. La continuidad de la definitiva (1482-1491) constituyó una novedad respecto a las anteriores y bien

9. Medina 1561, p. 261.

10. M. Á. Ladero: *Las guerras de Granada en el siglo xv*, Barcelona, 2002, pp. 11, 53 y 127.

11. Luis Suárez Fernández: “Granada en la perspectiva castellana”, en M. Á. Ladero (ed.), *La incorporación de Granada a la Corona de Castilla*, Actas del Symposium conmemorativo del Quinto Centenario, Granada, 1993, p. 33.

puede calificarse como “guerra andaluza”¹², tanto por la aportación estrictamente militar que procuraron los concejos y los nobles andaluces como por el apoyo logístico, pues acemileros y recueros transportaron desde la Andalucía del Guadalquivir grandes cantidades de granos, aceite, frutos secos, etc., para que fueran consumidos en los reales o por las guarniciones encargadas de vigilar las plazas ya conquistadas. El suministro, sin embargo, no siempre era requerido oficialmente, dado que algunos particulares comprendieron los buenos negocios abiertos por la guerra y los nobles, dueños de extensas propiedades territoriales, encontraron una salida segura a sus abundantes cosechas, además de actuar como prestamistas para paliar las estrecheces de las arcas reales¹³.

El reverso de la moneda se manifestó de múltiples maneras. Los precios del cereal empezaron a subir como consecuencia del crecimiento de una demanda asegurada, el comercio ilegal con el otro lado de la frontera –aunque siempre estuvo controlado– se

12. M. González: “La guerra en su vertiente andaluza: participación de las ciudades, villas y señoríos andaluces”, en *Seis lecciones sobre la Guerra de Granada*, Granada, 1983, pp. 19-35, ahora en M. Á. Ladero (ed.), *La incorporación de Granada a la Corona de Castilla...*, p. 651. El relato más detallado y documentado es sin duda el que magistralmente escribió don Juan de Mata Carriazo en el segundo tercio del siglo pasado, “Historia de la guerra de Granada”, en *Historia de España Ramón Menéndez Pidal*, XVII/1, Madrid, 1968, 41989, pp. 387-914. Mucho más sintéticos son los de José Enrique López de Coca Castañer: “El reino de Granada”, en M. González y J. E. López de Coca (dirs.), *Historia de Andalucía. III. Andalucía del medievo a la Modernidad (1350-1504)*, Barcelona, 1980, pp. 405-440; M. González: “La guerra final de Granada”, en R. G. Peinado (ed.), *Historia del reino de Granada. I. De los orígenes a la época mudéjar*, Granada, 2000, pp. 453-576 y M. Á. Ladero: *La guerra de Granada*, Granada, 2001, sin olvidar tampoco el de L. Suárez: *Los Reyes Católicos. El tiempo de la guerra de Granada*, Madrid, 1989.

13. M. Á. Ladero: *Castilla y la conquista del reino de Granada*, Valladolid, 1967 (segunda edición: Granada, 1983), pp. 199-208, y 313-318; M. Á. Ladero: “Ejército, logística y financiación de la guerra de Granada”, en *Seis lecciones sobre la guerra de Granada*, Granada, 1983, págs. 59-73, ahora en M. Á. Ladero Quesada (ed.), *La incorporación de Granada a la Corona de Castilla*, Actas del Symposium conmemorativo del Quinto Centenario, Granada, 1993, pp. 686 y 690-692; M. González: “La guerra en su vertiente andaluza...”, pp. 653-664; R. G. Peinado: “Financiación de la guerra y señorialización del Reino de Granada: Montefrío y la Casa de Aguilar”, *Baetica*, 4, 1981, pp. 167-192.

resintió, sobre todo por la zona de Alcalá la Real y el puerto de Quesada. Las pestes y las malas cosechas no tardaron tampoco en aparecer, dado que en aquella época resultaba muy difícil guardar el precario equilibrio entre el ciclo militar y el agrario, que vertiginosamente se sucedían según las estaciones, razón por la cual algunas ciudades solicitaron, desde 1485, una reducción de la cuota humana y alimenticia que debían enviar a los cercos, en tanto que una parte de las tropas de Carmona que asediaban Málaga llegaron a encontrarse sin pan. Un año antes, los Reyes Católicos, atendiendo la petición de varias localidades andaluzas, dispusieron que se diese a los campesinos una moratoria general en el pago de los arrendamientos. Las desertiones, por otra parte, alcanzaron, en determinados momentos, casi a la mitad de los reclutados en Sevilla, y constituyeron un problema frecuentemente repetido en la documentación real durante el bienio 1489-1491. Desde 1483, asimismo, hidalgos y otras personas que se consideraban exentas pleitearon para sacudirse los impuestos reales y concejiles que debían pagar para la guerra, ya que sólo quedaban excluidos de esta obligación los monasterios y “aquellos que por sus personas e con sus oficios han de servir e sirven en la dicha guerra”, según especifica una cédula real de principios de 1490¹⁴.

* * *

El correlato del protagonismo bélico se manifestó, de modo lógico y natural, en la repoblación y reorganización que siguió a la conquista. El paso de los tres a los cuatro reinos, por utilizar la expresión que acuñó don Antonio Domínguez Ortiz¹⁵, no fue un simple cambio de estructuras políticas. Pues, en efecto, los repobladores andaluces “trasladaron

14. M. González: “La guerra en su vertiente andaluza...”, pp. 664-668.

15. A. Domínguez: “Andalucía en la aurora de los tiempos modernos...”, p. 518. En una entrevista concedida el primero de febrero de 2000 al periodista granadino Jesús Arias, don Antonio fue si cabe más rotundo: “En un determinado concepto, Andalucía nació con la conquista del Reino de Granada, que se unió a los reinos de Sevilla, Córdoba y Jaén. De esa unión nació Andalucía. En cierto modo, si miramos los antecedentes, todos los pueblos que se han sucedido en la región, Andalucía es antiquísima, pero si miramos las consecuencias, el concepto de Andalucía es relativamente joven” (http://elpais.com/diario/2000/02/01/andalucia/949360939_850215.html).

a las tierras conquistadas un estilo de vida, unas costumbres y una mentalidad de las que deriva en gran parte lo que de común tenemos los andaluces de hoy¹⁶. En los minutos siguientes pretendo desarrollar este enunciado o propuesta de quien fuera director de este centro y al que tanto debe el medievalismo andaluz y la moderna historiografía española en general.

Primero, los hombres. Con todas las incertidumbres propias de la era pre-estadística podemos concluir muy por encima que uno de cada dos de los repobladores que emigraron al nuevo reino castellano procedían de la Andalucía de los tres reinos. Las instrucciones reales advertían a los repartidores que pusieran sus cinco sentidos para evitar la presencia entre los repobladores de chocarreros, jugadores, blasfemadores, revoltosos y cizañadores¹⁷. Ninguna de ellas, sin embargo, les recomendaron ni de lejos el mismo esmero para que conocieran la vecindad originaria de los repobladores que hubieron de matricular, de modo que ese dato únicamente es posible conocerlo en uno de cada tres de los que participaron en la repoblación. Son solo cinco los libros de repartimiento que recogen en proporciones muy diversas, además, el lugar de procedencia de aquellos: el de Málaga consigna dicha circunstancia en el 66,10 por ciento de los casos, el de Vélez-Málaga en el 50,17, el de Loja en el 64,05, en tanto que los de Baza y Santa Fe, si acudimos también mínimamente al recurso antroponímico, en el 82,86 y en el 69,71, de manera respectiva. A este arriesgado procedimiento, que permite ampliar hasta la mitad la proporción general antes mencionada, se puede acudir para medir asimismo la procedencia de una buena parte del vecindario de los lugares de la tierra de Málaga o de las ciudades de Ronda,

16. M. González: “¿Qué es Andalucía?...”, p. 674.

17. R. G. Peinado: “La sociedad repobladora el control y la distribución del espacio”, en R. G. Peinado (ed.), *Historia del reino de Granada...*, p. 505.

Almería, Almuñécar y Marbella¹⁸. En otro lugar he procesado al detalle toda la información de que disponemos sobre este particular, y esa tarea me facilita ahora la composición del siguiente resumen, en el cual van recogidas las correcciones o añadidos que yo mismo, de manera particular o en colaboración con Ángel Galán, he introducido en los casos de Guadahortuna, Santa Fe y Marbella¹⁹.

Voy a ahorrarles la molestia de soportar la barahúnda de cifras absolutas y relativas que, a pesar de todo, puede obtenerse de esos datos fragmentarios remitiendo a los trabajos donde ya la he expuesto²⁰, de modo que aquí me limitaré a presentar un balance muy breve de la cuestión en el siguiente cuadro:

18. Manuel Acíen Almansa: *Ronda y su Serranía en tiempo de los Reyes Católicos*, 3 vols., Málaga 1979, pp. 171-172 y 175-178; Manuel Alvar López, “Lingüística y repoblación. Los Repartimientos de Álora y Cártama”, *Jábega*, 3, 1973, pp. 91-96; Manuel Barrios Aguilera 1979, pp. 174-180; M^a del Carmen Calero Palacios: “El libro de repartimiento de Almuñécar. Pautas de aproximación y análisis”, en M. González (ed.), *La Península Ibérica en la Era de los Descubrimientos (1391-1492)*, Actas de las III Jornadas Hispano-Portuguesas de Historia Medieval, Sevilla, vol. II, 1997, p. 1072; Ángel Galán Sánchez y R. G. Peinado: *La repoblación de la costa malagueña: los repartimientos de Marbella y Estepona*, Málaga, 2007, *passim*; J. E. López de Coca: “El repartimiento de Vélez Málaga”, estudio preliminar inserto en M.^a Teresa Martín Palma, *Los repartimientos de Vélez Málaga. Primer repartimiento*, Granada, 2005, págs. 7-75; antes en *Cuadernos de Historia*, 7 (1977), pp. 357-439 y en José E. López de Coca Castañer, *El reino de Granada en la época de los Reyes Católicos. Repoblación, comercio, frontera*, Granada, 1989, vol. I, pp. 59-151; J. E. López de Coca: “La repoblación de Torrox”, estudio preliminar inserto en Pedro J. Arroyal Espigares, *El Repartimiento de Torrox*, Granada, 2006, p. 29; Antonio Malpica Cuello: *El concejo de Loja (1486-1508)*, Granada, 1981, pp. 122-129; R. G. Peinado: *La repoblación de la tierra de Granada: Los Montes Orientales (1485-1525)*, Granada, 1989, pp. 88-89; R. G. Peinado: *La fundación de Santa Fe (1491-1520). Estudio y documentos*, Granada, 1995, pp. 29, 303-304-311 y 316; R. G. Peinado: “La sociedad repobladora el control y la distribución del espacio”, en R. G. Peinado (ed.), *Historia del reino de Granada...*, pp. 477-524; Cristina Segura Graiño: *El libro de repartimiento de Almería*, Madrid, 1982, pp. 44-45.

19. R. G. Peinado: “El reino de Granada después de la conquista: La sociedad repobladora según los libros de repartimiento”, en M. González (ed.), *La Península Ibérica en la Era de los Descubrimientos (1391-1492)*, Actas de las III Jornadas Hispano-Portuguesas de Historia Medieval, Sevilla, vol. II, 1997, pp. 1579-1582 y 1605-1611.

20. R. G. Peinado: “El reino de Granada después de la conquista...”, pp. 1579-1595; y “La sociedad repobladora...”, pp. 506-507.

Procedencia andaluza de los beneficiarios de los repartos de tierra

LUGARES	REINOS MEDIEVALES Y PROVINCIAS ACTUALES										TOTAL	
	Reino de Córdoba		Reino de Jaén		Reino de Sevilla							
					Cádiz		Huelva		Sevilla			
	Vec.	%	Vec.	%	Vec.	%	Vec.	%	Vec.	%		
Almería	11	1,88	15	2,33	0	0,00	0	0,00	4	0,73	30	1,46
Almuñécar	9	1,54	1	0,16	0	0,00	0	0,00	2	0,37	12	0,58
Baza	13	2,23	270	41,99	0	0,00	0	0,00	3	0,55	286	13,90
Loja	129	22,09	132	20,53	1	0,49	0	0,00	29	5,32	291	14,14
Málaga	286	48,97	127	19,75	167	82,27	64	77,11	389	71,38	1.033	50,19
Marbella	7	1,20	2	0,31	8	3,94	4	4,82	10	1,83	31	1,51
Ronda	85	14,55	33	5,13	27	13,30	15	18,07	60	11,01	220	10,69
Santa Fe	9	1,54	16	2,49	0	0,00	0	0,00	7	1,28	32	1,55
Vélez-Málaga	35	5,99	47	7,31	0	0,00	0	0,00	41	7,52	123	5,98
<i>Total</i>	584	—	643	—	203	—	83	—	545	—	2.058	—
<i>Porcentaje</i>	28,38	—	31,24	—	9,86	—	4,03	—	26,48	—	100,00	—

Más que notable en el conjunto del reino, la aportación andaluza fue abrumadora en las ciudades de Loja y Málaga; elevada en Ronda, Baza y Vélez-Málaga; y bastante más equilibrada, respecto a las otras regiones, en Santa Fe, Almuñécar y Almería. En estos tres últimos lugares llegó a ser superada por los castellano-leoneses, los cuales ocuparon el segundo lugar en términos generales, seguidos de los neocastellanos, murcianos y extremeños, de tal suerte que los emigrantes de las regiones más septentrionales de la Corona de Castilla apenas rebasaron el tres por ciento. Es decir, un porcentaje inferior al representado por quienes partieron de la Corona de Aragón y Navarra y solo un poco más elevado que el del contingente repoblador extranjero, el cual, a su vez, se nutrió mayoritariamente de familias portuguesas y francesas, siendo insignificante la llegada de italianos, flamencos e ingleses. Un orden similar, por otra parte, al que resulta si localizamos por regiones el casi medio millar de pueblos y ciudades afectados por la corriente migratoria. Los datos que sobre este particular elaboré en el trabajo recién citado advierten la supremacía de los núcleos que sólo

aportaron entre una y diez familias, de tal manera que sólo Córdoba (con 250), Sevilla (con 128) y Écija (con 102) vieron mermadas su vecindario en más de cien unidades. Pero fueron un mínimo de 164 núcleos de población andaluces —es decir, una tercera parte del medio millar que podemos sumar— los que aportaron los efectivos humanos que se asentaron en las tierras que debieron abandonar los antiguos súbditos nazaríes. Y la cifra aumentaría sin duda si pudiéramos precisar el origen de todos ellos y el de aquellos otros que llegaron al nuevo reino castellano sin tener garantizada la propiedad territorial

La proximidad geográfica, en consecuencia, fue sin disputa un factor decisivo a la hora de emprender la aventura repobladora. Esta impresión queda corroborada si tenemos en cuenta que las dos terceras partes de los colonos andaluces procedían de los reinos de Jaén y Córdoba —o si reparamos en el numeroso contingente murciano que engrosó el primer vecindario de Baza—, si bien las proporciones de los tres reinos béticos variaron en cada núcleo repoblado en función precisamente de tal circunstancia. La supremacía andaluza de los contingentes repobladores se correspondía, de manera lógica, con el protagonismo que asimismo tuvieron los andaluces en las tropas castellanas. En todo caso, como hace años advirtió don Antonio Domínguez Ortiz, la baja Andalucía compensó los colonos que envió al reino de Granada con “crecidísimo número de españoles y extranjeros atraídos por la prosperidad de que la región gozaba tras la desaparición de la frontera, e incremento de la producción agrícola y la actividad dimanante del tráfico con las Indias recién descubiertas”, prosperidad esta última de la que la alta Andalucía “también se benefició, aunque fuera de modo menos directo”²¹.

Aunque esa circunstancia no se especifica en todos los casos, andaluces fueron también presumiblemente los agrimensores encargados de medir la tierra repartida en concepto de vecindad o concedida mediante la vía de la merced real, que, a diferencia de la primera, no exigía ninguna contrapartida de residencia ni de armamento y que abrió rápidamente el mercado fundiario por parte de quienes quisieron obtener dinero contante y sonante vendiendo las haciendas que reci-

21. A. Domínguez: *La identidad de Andalucía*, Granada, 1976, p. 25.

bieron por esta segunda manifestación de la generosidad real²². Por lo demás, los monarcas castellanos instruyeron a todos los repartidores para que se atuvieran a las medidas utilizadas en Andalucía. Esta orden la enunciaron sobre todo para el caso de las aranzadas, que fue la

22. Conocemos el nombre de casi todos los medidores, algunos de los cuales repitieron su trabajo en más de una localidad, como se aprecia en la siguiente relación. Almuñécar: Antón Sánchez (M^a Carmen Calero: *El libro de repartimiento de Almuñécar. Estudio y edición*, Granada, 2009: *passim*); Baza: Lázaro López, natural de Córdoba (Cristóbal Torres Delgado: “La ciudad de Baza y el Libro de Repartimiento después de su conquista (4-diciembre-1489)”, *Acta historica et archaeologica mediaevalia*, 22, 2001, ejemplar dedicado a *Homenatge al Dr. Manuel Riu i Riu*, vol. 2, *passim*); Estepona: Alonso de Córdoba (Á. Galán y R. G. Peinado: *La repoblación de la costa malagueña...*, p. 39); Iznalloz, Piñar y Montejicar: Antón Sánchez y Pedro Fernández, procedentes del reino de Córdoba (R. G. Peinado: *La repoblación de la tierra de Granada: Los Montes Orientales (1485-1525)*, Granada, 1989, pp. 88-89); Loja: no aparece citado ningún medidor como tal, pero sí tres adalides —Diego de Alcántara, Juan Moreno, Pedro Vela y Diego de Priego—, vecinos de la ciudad y procedentes de Lucena y Priego de Córdoba, que amojonaron los términos con otros musulmanes enviados por el emir para tal fin a petición de los monarcas castellanos (M. Barrios: *Libro de los Repartimientos de Loja (I)*, Granada, 1988, *passim*); Marbella: Miguel de Horozco, Álvaro Hidalgo y Álvaro Ayllones, ambos vecinos de Ronda (Á. Galán y R. G. Peinado: *La repoblación de la costa malagueña...*, *passim*); Ronda: Mateo de Luzón y Juan de la Fuente, procedentes de Sevilla (M. Acién: *Ronda...*, p. 266); Salobreña: Juan Ruiz, vecino de Vélez-Málaga (A. Malpica y Carmina Verdú Cano: *El libro de repartimiento de Salobreña. Edición e introducción*, Granada, 2011, *passim*); Santa Fe: Bartolomé Ruiz y su hijo Juan Ruiz (R. G. Peinado: *La fundación de Santa Fe (1491-1520). Estudio y documentos*, Granada, 1995, p. 168); Vélez-Málaga: Alonso López de Cañete y Bartolomé Ruiz (Martín y Arroyal 2009: 24). Mención aparte, por su extensa nómina, merecen Málaga y su alfoz; en Málaga participaron varios medidores: Alonso de Córdoba, Alonso de Vega, Álvaro Hidalgo, Antón Rodríguez, Juan de Hariza, Juan de la Barca, vecino de Coín, Juan de Marradona, Juan de Toro, Juan González de Alanís, Miguel de Horozco, Miguel Ruiz de Maqueda y Pedro de Murcia, vecino de Coín (Francisco Bejarano Robles: *Los Repartimientos de Málaga. II.*, Málaga, 1985, *passim*: t. III, 1998, *passim*; t. V, 2000, *passim*); Alonso de Córdoba, Alonso de la Vega, Álvaro Hidalgo y Juan de la Barca repartieron las tierras, de manera individual o por parejas —destacando la formada por el segundo y el tercero— en Alhaurín, Almogía, Álora, Alosaina, Bezmiliana, Cártama, Casarabonela, Coín, Comares, Mijas y Monda (Rafael Bejarano Pérez: *Los Repartimientos de Málaga. IV*, Málaga, 2004, *passim*; J. E. López de Coca: *La tierra de Málaga a fines del siglo xv*, Granada, 1977, *passim*; F. Bejarano Robles y Joaquín Vallvé Bermejo: *Repartimiento de Comares (1487-1496)*, transcripción e índices por Francisco Bejarano Robles y estudio preliminar por Joaquín Vallvé Bermejo, Barcelona, 1974, *passim*).

medida utilizada en el reparto de huertas, viñas y olivares²³; mientras que en las tierras de cereal de las villas granadinas de los Montes Orientales y en la ciudad de Málaga, por lo que respecta al espacio destinado al mercado franco de la ciudad, se especificó que la fanega, en el caso de las primeras, o el estadal, en el del segundo, se atuviera a la medida concreta de Sevilla²⁴, que fue también el patrón utilizado en los repartos de tierras de Álora y Cártama²⁵ y en el primer repartimiento de Ronda, Sin embargo, las reformas que de este último y del de Vélez-Málaga hizo el bachiller Juan Alonso Serrano se atuvieron a la fanega de Córdoba, como asimismo terminó ocurriendo en Málaga y en las referidas villas granadinas²⁶ y tal vez igualmente, como puede deducirse de algunos textos, en Loja, Baza y Guadix²⁷. En Almería y Vera, se utilizó la tahúlla, medida murciana por excelencia²⁸, y en Santa Fe el acopio de tierras que hubo de realizar la Corona se contó en fanegas, pero la tierra, tanto de secano, regadío o viñedo, se repartió por marjales, medida propia de la agricultura nazarí²⁹.

* * *

Huéscar terminó siendo la única de las catorce ciudades nazaries que fue entregada a la jurisdicción señorial, después de que la de Purchena volviese al realengo en 1502 tras haber sido disfrutada por el duque de Medinaceli desde 1493, en tanto que la de Almuñécar pasó

23. C. Segura: *El libro de repartimiento de Almería*, p. 90; F. Bejarano Robles: *Los Repartimientos de Málaga. I.*, Málaga 1985, pp. 14 y 99; A. Galán y R. G. Peinado: *La repoblación de la costa malagueña...*, pp. 83-84; A. Malpica y C. Verdú: *El libro de repartimiento de Salobreña...*, p. 90.

24. R. G. Peinado: *La repoblación de la tierra de Granada...*, p. 88; F. Bejarano Robles 1985c, p. 343.

25. En Álora y Cártama se especificó, en efecto, que los medidores eran de Carmona y que la medida utilizada fue la de Sevilla (R. Bejarano Pérez: *Los repartimientos de Alora y Cártama*, Málaga, 1971, p. 52, y *Los Repartimientos de Málaga. IV*, p. 79).

26. M. Ación: *Ronda...*, p. 197; F. Bejarano Robles 1998, p. 14; Martín y Arroyal 2009, p. 24; R. G. Peinado: *La repoblación de la tierra de Granada...*, pp. 88-90.

27. M. Barrios: *Libro de los Repartimientos de Loja...*, p. 171; R. G. Peinado: ¡Error! Sólo el documento principal. "El reino de Granada después de la conquista...".

28. C. Segura: *El libro de repartimiento de Almería*, p. 90; Juan Francisco Jiménez Alcázar, *El Libro de Repartimiento de Vera*, Almería, 1994, p. 41.

29. R. G. Peinado: *La fundación de Santa Fe (1491-1520). Estudio y documentos*, Granada, 1995, passim.

a depender de la jurisdicción de Granada en 1501. Estas tres ciudades, junto con Marbella, Alhama y Vera formaban el grupo de las seis de pequeño tamaño (entre 100 y 300 vecinos, esto es, entre 400 y 1.200 habitantes, más o menos). Las medianas (entre 500 y 1.000 vecinos, o sea, entre 2.000 y 4.000 habitantes) eran, de menor a mayor población, Almería, Vélez-Málaga, Loja, Ronda, Baza y Guadix. Los dos grandes, que superaban los 2.500 vecinos (10.000 habitantes), eran Málaga (a la que acudió ese número de repobladores) y Granada, que en 1504 albergaba a 4.300 familias moriscas (unas 17.200 personas) y un número indeterminado de cristianos viejos³⁰. En todas ellas terminó imponiéndose, al cabo del cuarto de siglo transcurrido entre los años de 1485 y 1507, el modelo de gobierno urbano heredado de las ciudades béticas, que comportaba el concejo cerrado, el intervencionismo regio y la patrimonialización de los oficios concejiles en beneficio de las oligarquías que se adueñaron del poder. Fenómenos todos ellos que han sido bien estudiados tanto de manera local como general, destacando en ambos casos las sólidas aportaciones de José María Ruiz

30. Á. Galán y R. G. Peinado: *Hacienda regia y población en el reino de Granada: La geografía morisca a comienzos del siglo XVI*, Granada, 1997, p. 61; R. G. Peinado: “‘Entre paz y guerra’: la Granada mudéjar (1492-1501)”, en José A. González Alcantud y R. G. Peinado (eds.), *Granada la andaluza*, Granada, 2008, pp. 74-77, y R. G. Peinado: *Cómo los vencedores disfrutaban cuando se reparten el botín. El reino de Granada tras la conquista castellana (1483-1526)*, Granada, 2011, p. 73.

31. J. M^a Ruiz: “Málaga, modelo de organización municipal del reino de Granada”, en Emilio Cabrera Muñoz (coord.), *Andalucía entre Oriente y Occidente (1236-1492)*, Actas del V Coloquio Internacional de Historia Medieval de Andalucía, Córdoba, 1988, pp. 483-494; *Poder y sociedad en Málaga: La formación de la oligarquía ciudadana a fines del siglo XV*, Málaga, 1989; “Las elites de poder...”; “Un linaje nobiliario...”; “Las ciudades y el poder municipal y ‘Oligarquización del poder municipal. Las élites de las ciudades del Reino de Granada (1485-1556)’”, en Manuel Barrios Aguilera y Ángel Galán Sánchez (coords.), *La historia del reino de Granada a debate: viejos y nuevos temas: perspectivas de estudio*, Málaga, pp. 389-440. Me remito a la amplia bibliografía utilizada por este historiador, pero no puedo dejar de recordar trabajos como los de M. Ación: *Ronda...*, pp. 265-282; J. Castillo: “El origen del concejo y la formación de la oligarquía ciudadana en Baza (1492-1520)”, *Chronica Nova*, 20, 1992, pp. 39-74, y “El origen del concejo de Baza (1490-1516)”, en Jesús Pradells Nadal y José Ramón Hinojosa Montalvo (coord.), *1490, en el umbral de la modernidad: el Mediterráneo europeo*

Povedano³¹, que han contradicho, como él mismo ha recalcado, la tesis defendida por José Manuel Pérez Prendes³².

En los inicios del dominio castellano, el poder municipal se caracterizó, sin embargo, por la inorganicidad y el protagonismo de los elementos militares —alcaides y escuderos de las guardas—, de los repartidores y de los primeros corregidores que ya desde entonces fueron los agentes más activos del intervencionismo regio. A partir de 1489, en que se constituyó el primer Concejo de Málaga, se pasó de esa fase embrionaria a una segunda etapa, igualmente breve, caracterizada por la promulgación de ordenamientos municipales que diseñaron el gobierno municipal. El modelo en el que casi todos se inspiraron fue el de la ciudad de Sevilla —incluso en Ronda, donde no se utilizó la fanega sevillana—, salvo Loja que lo hizo en el de Córdoba, pues no en vano gran parte de los repobladores lojeños procedían del reino cordobés³³. A partir de 1495 se inició la breve etapa del mal llamado *Fuero Nuevo*, que pretendió introducir la uniformidad administrativa que años atrás no había existido y una racionalización del poder local, pero pronto quedó

y las ciudades en el tránsito de los siglos XV-XVI, Valencia, vol. 2, 1994, pp. 97-108; J. E. López de Coca: “El repartimiento de Vélez Málaga”, pp. 7-75; antes en *Cuadernos de Historia*, 7 (1977), pp. 357-439) y en José E. López de Coca Castañer, *El reino de Granada en la época de los Reyes Católicos. Repoblación, comercio, frontera*, Granada, 1989, vol. I, pp. 59-151 y *La tierra de Málaga a fines del siglo XV*; A. Malpica: *El concejo de Loja...*, pp. 389-452; C. Segura: “El concejo de Almería. Organización y bienes en su fundación (siglo XV)”, *En la España medieval*, 10, 1987 (ejemplar dedicado a *La ciudad hispánica durante los siglos XIII al XVI* (III)), pp. 445-458.

32. Este historiador del derecho, en efecto, afirmó tajantemente que «el derecho municipal del reino de Granada es diferente al de las localidades del Guadalquivir, al ser muy directamente elaborado en atención a las necesidades del territorio y no responder poco ni mucho a esquemas tomados de otras ciudades (como por ejemplo: Sevilla, Toledo, etc.)» (José Manuel Pérez Prendes y Muñoz de Arraco: “El Derecho municipal del reino de Granada. Consideraciones para su investigación”, *Revista de Historia del Derecho*, II/1, Granada 1977-1978, p. 458).

33. M. Acíen: *Ronda...*, p. 266; M. Barrios: *Libro de los Repartimientos de Loja...*, p. 62. Las múltiples consecuencias que la aplicación del Fuero de Sevilla tuvo en la organización concejil de Málaga puede seguirse en el primer libro de actas capitulares de la ciudad, tarea facilitada sin duda por la edición en cedé que acompaña a la imprenta (J. M^a Ruiz: *Primer Libro de Actas del Cabildo del Ayuntamiento de Málaga (1489-1494): Estudio y edición*, Málaga, 2016, *passim*).

muy cuestionado tanto por la privatización —vía merced regia— de algunos oficios municipales como por la reforma del Ayuntamiento de Granada.

Partiendo del incontestable «trasplante del modelo concejil bajo-andaluz a las ciudades granadinas», a comienzos de la última década del siglo pasado, José María Ruiz Povedano —el mejor conocedor sin duda del régimen municipal granadino en todas sus vertientes— planteó la hipótesis de si dicha realidad supuso también una proyección de sus oligarquías³⁴. En varios trabajos ha dado una respuesta afirmativa por lo que respecta a Málaga y Baza, ateniéndose en lo que se refiere a esta segunda ciudad a la aportación de Javier Castillo Fernández³⁵. Pero también ha dejado claras dos cosas: que la investigación apenas ha avanzado en esta dirección y que, más allá de la mera procedencia geográfica, conviene tener en cuenta el interés político de la monarquía en la selección de los cuadros dirigentes del nuevo reino castellano y el clientelismo que proyectaron en el nuevo reino castellano las figuras más relevantes de las oligarquías urbanas granadinas³⁶. Esos fueron, por ejemplo, los casos de Garci Fernández Manrique en Málaga³⁷, de don Enrique

34. J. M^a Ruiz: “Las elites de poder en las ciudades del reino de Granada”, en *Las ciudades andaluzas (siglos XIII-XVI)*, Actas del VI Coloquio Internacional de Historia Medieval Andaluza, Málaga, 1991, pp. 362-363; y “Las ciudades y el poder municipal”, en R. G. Peinado (ed.), *De los orígenes a la época mudéjar (hasta 1502)*, tomo I de la *Historia del Reino de Granada*, dirigida por M. Barrios y R. G. Peinado, Granada, 2000, pp. 637-638.

35. J. M^a Ruiz: *Poder y sociedad en Málaga: La formación de la oligarquía ciudadana a fines del siglo XV*, Málaga, 1989, pp. 18-19; “Las elites de poder...”, pp. 362-363; “Las ciudades y el poder municipal”, en R. G. Peinado (ed.), *De los orígenes a la época mudéjar (hasta 1502)*, tomo I de la *Historia del Reino de Granada*, Granada, 2000, pp. 636-637; Javier Castillo Fernández: “El origen del concejo y la formación de la oligarquía ciudadana en Baza (1492-1520)”, *Chronica Nova*, 20, 1992, p. 55.

36. J. M^a Ruiz: *Poder y sociedad en Málaga: La formación de la oligarquía ciudadana a fines del siglo XV*, Málaga, 1989, pp. 23-24; “Las ciudades y el poder municipal”..., pp. 636-637.

37. J. M^a Ruiz: “Un linaje nobiliario de la élite malagueña: los Manrique”, en *Las ciudades andaluzas (siglos XIII-XVI)*, Actas del VI Coloquio Internacional de Historia Medieval Andaluza, Málaga, 1991, *passim*; , p. 363; “Las ciudades y el poder municipal”..., pp. 637-638.

Enríquez y su mujer doña María de Luna en Baza³⁸, o de don Álvaro de Luna en Loja³⁹.

El cuarto párrafo de lo que con acierto José María Ruiz Povedano ha denominado *Proemio* del primer libro de actas capitulares del Ayuntamiento de Málaga⁴⁰ comienza relatando la “noble gente” que pobló la segunda ciudad del emirato luego de su costosa conquista. La lista está encabezada por los dos principales representantes de la nobleza andaluza, de manera que ambos y los otros cinco personajes naturales de la región que se mencionan en este enjundioso texto suman casi la mitad de los en él citados:

E mandaron sus Altesas que esta dicha çibdat se poblase de noble gente, asy de grandes e caballeros de sus reynos, como de criados suyos, continos de su real Casa e de otros caballeros e escuderos de sus guardas e hermandades e otros fijosdalgos e nobles onbres e otras gentes que quisiesen veuir en ella. E viendo la nobleza de esta çibdat, prinçipalmente fisieron en ella sus asientos e casas don don Enrique de Gusmán, duque de Medina Sydonia, don Rodrigo Ponçe de León, marqués de Cális, doña Beatriz de Bobadilla, marquesa de Moya, doña María de Mendoza, condesa de Cabra, don Pedro de Toledo, primer obispo de la Iglesia e obispado de esta dicha çibdat, don Enrique Enríques, mayordomo mayor del rey, don Gutierre de Cárdenas, comendador mayor de León e contador mayor de Castilla, don Fernando Enriques, el comendador Luys Portocarrero, señor de Palma, el comendador Gonzalo Chacón, Rodrigo de Ulloa, contadores mayores de Castilla, Iohán de Gusmán, señor de Teba, el doctor Rodrigo Maldonado de Talavera, doctor de sus Altesas, Fernán Álvares de Toledo, su secretario, Ruy López de Toledo, su tesorero, Françisco Ramíres de Madrid e Fernando de Çafra, secretarios de sus Altesas, don Sancho de Rojas, don Diego Fernández de Córdoba, don Íñigo Manrique, Hurtado de Luna, capitán de sus Al-

38. J. Castillo: “El origen del concejo,,,” p. 65.

39. A. Malpica: *El concejo de Loja...*, pp. 418 y 426.

40. J. M^a Ruiz: “Proemio del primer libro de actas de Cabildo de Málaga (1489-1494), expresión de la escritura del poder”, en Alicia Marchant Rivera y Lorenna. Barco Cebrián (eds.), *Dicebamus hesterna die...: Estudios en homenaje a los profesores Pedro J. Arroyal Espigares y M.^a Teresa Martín Palma*, Málaga, 2016.

tesas, Alfonso de Córdoba, señor de Çuheros. E allende de estos, otros muchos caballeros e escuderos prinçipales e nobles onbres e cabdalosos mercaderes e labradores e otros muchos ofiçiales de comunidat⁴¹.

La nobleza andaluza fue, después de los grandes nobles y títulos de Castilla, el grupo más beneficiado por la concesión de señoríos en el reino de Granada. De pariente pobre de la historiografía del reino de Granada, el tema de los señoríos nobiliarios ha pasado a ser uno de los mejor conocidos gracias en particular a los estudios de Enrique Pérez Boyero. Aunque tampoco pueden olvidarse las reflexiones pioneras de José María Ruiz Povedano y José Enrique López de Coca, las posteriores de Federico Devis Márquez, Carmen Trillo o incluso el ya añejo que yo dediqué al disfrute temporal que la Casa de Aguilar tuvo sobre la villa de Montefrío hasta tanto la ciudad de Granada no saldó la deuda que la Corona había contraído con ella agobiada por el esfuerzo financiero que requirió la guerra de conquista⁴². Ello me permite pasar de a puntillas sobre este tema para centrarme con algo más de detalle en las personas que ocuparon un escaño de regidor en los ayuntamientos de Málaga y Granada, entre

41. J. M^a Ruiz: *Primer Libro de Actas...*, pp. 6-7.

42. Federico Devis Márquez: *Mayorazgo y cambio político. Estudios sobre el mayorazgo de la Casa de Arcos al final de la Edad Media*, Cádiz 1999, pp. 191-207; J. E. López de Coca: “Los señoríos del reino de Granada (1490-1568). Introducción a su estudio”, en *Señorío y feudalismo en la Península Ibérica*, Zaragoza, 1993, pp. 129-173; R. G. Peinado: “Financiación de la guerra y señorialización...” y “La organización del poder en el reino de Granada tras la conquista castellana: alfoces urbanos y señoríos nobiliarios”, en Hermínia Vasconcelos Vilar *et al.*, *Centros Periféricos de Poder na Europa do Sul*, Lisboa, 2012, pp. 47-61; E. Pérez Boyero, *Moriscos y cristianos en los señoríos del reino de Granada (1490-1568)*, Granada 1997 y “Los señoríos y el mundo rural”, en R. G. Peinado (ed.), *De los orígenes a la época mudéjar (hasta 1502)*, tomo I de la *Historia del Reino de Granada*, pp. 567-610; J. M^a Ruiz: “Consideraciones sobre la implantación de los señoríos en el recién conquistado reino de Granada”, en *Actas del I Congreso de Historia de Andalucía. Andalucía Medieval*, I, Córdoba, 1978, pp. 357-373; Carmen Trillo San José: “La ta’a de Órgiva: un señorío en la Alpujarra al final de la Edad Media”, *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino*, Segunda época, IV, 1990, pp. 49-70, y “La implantación castellana en la Alpujarra: análisis de una política señorial en el reino de Granada”, *Hispania*, LII/181, 1992, pp. 397-432.

las cuales predominaron las que pertenecían a la nobleza media o baja de las ciudades andaluzas⁴³.

La nómina de los regidores malagueños es muy extensa: del reino de Sevilla procedían Alonso Cherino (Cádiz), Alonso Merino (Osuna), Cristóbal Mosquera (Sevilla), Diego García de Hinestrosa (Sevilla), Diego Gudiel (Sevilla), Fernando de Angulo (Utrera), Fernando Castillejo (Osuna), Fernando de Zuazo (Gibraltar), Juan de Mena (Osuna), Lope de Aponte (Écija), Lorenzo de Zafra (Trigueros) y Pedro de Amaya (Vejer de la Frontera); y del reino de Córdoba: Alonso de Berrio (Córdoba), Diego del Castillo (Córdoba), Francisco de Alcaraz (Córdoba), Garci Fernández Manrique (Córdoba), don Íñigo Manrique (Córdoba), Gonzalo Yáñez de Linares (La Rambla), Juan de Castro (Córdoba), Pedro de Uceda (Córdoba), Sancho de Salinas (La Rambla) y Juan de Villalobos (Trebejo)⁴⁴. En Granada, los representantes de la nobleza señorial era, Pedro Carrillo de Montemayor (segundogénito de Martín II de Córdoba, señor de Montemayor y Alcaudete), su hijo Martín de Córdoba y Gonzalo Fernández de Córdoba, el Gran Capitán, quien, aun desde la ausencia, encabezó la parcialidad contraria a don Íñigo López de Mendoza, II conde de Tendilla, en la que también destacó, desde fuera del cabildo pero de manera ostentosa, don Rodrigo Díaz de Vivar (hijo del cardenal don Pedro de Mendoza y marqués del Cenete); por su parte, la nobleza urbana andaluza aportó solo cuatro regidores: Francisco de los Cobos (Úbeda), Diego de Padilla (Alcalá la Real), Luis de Valdivia (Andújar) y Gómez de Santillán (Sevilla)⁴⁵.

Este último personaje merece una atención especial porque encarna de manera ejemplar cómo se produjo la proyección de un linaje sevillano perteneciente a esta última categoría social a la capital del nuevo reino castellano. Gómez de Santillán era el segundo de los siete

43. J. M^a Ruiz: “Las elites de poder...”, pp. 364-367; “Las ciudades y el poder municipal”, p. 416.

44. J. M^a Ruiz: *Poder y sociedad en Málaga: La formación de la oligarquía ciudadana a fines del siglo XV*, Málaga, 1989, pp. 18-19.

45. R. G. Peinado: “La oligarquía municipal de Granada en los albores del dominio castellano”, *Edad Media. Revista de historia*, 14, 2013, pp. 216-217. La escasa representación andaluza en la oligarquía granadina aclara también cómo el clientelismo y el compromiso real primaron sobre la mera procedencia geográfica (*ibidem*, pp. 230-231).

hijos —pues el octavo quizás fue fruto extramarital de su padre— nacidos del matrimonio que contrajeron Pedro de Santillán, comendador santiaguista de Mérida, e Isabel de Bahamonde, cuyo padre, Pedro González de Bahamonde, traspasó a su marido una regiduría en la ciudad de Sevilla el 8 de abril de 1472. La misma que, en 1487, los Reyes Católicos le permitieron traspasar a su primogénito, Alfonso de Santillán, pues, a pesar de ser un oficio acrecentado en el reinado de Juan II, este había sido herido y cautivado, cuatro años antes, en el desastre que las tropas castellanas sufrieron en la Ajarquía malagueña al principio de la guerra de Granada. Quizás por esa condición de segundón, que parecía cegarle toda carrera política, nuestro personaje quedó vinculado desde muy joven a su tío Diego de Santillán, comendador mayor de la Orden de Alcántara y contino de los Reyes Católicos⁴⁶. Esa vinculación se tradujo en un servicio permanente —“asy en las guerras, donde fue ferido, como en otras partes donde le fiso muchos señalados servicios”— del sobrino al tío, quien lo recompensó con “grandes contías de maravedís por la satisfacción de los dichos servicios”, aunque, si damos crédito a las acusaciones que contra él lanzó en 1503 el fiscal de la Orden de Alcántara, el dinero de tanta generosidad procedía de las arcas de la institución alcantarina. Del pleito nacido de semejante desfalco solo retendré aquí el argumento de las declaraciones testificales que hablan de la participación de nuestro personaje en la guerra de Granada, como lugarteniente de la capitanía comandada por su tío, desde la conquista de Ronda al asedio final de Granada. Lo hizo, según ellos, con arrojo y generosi-

46. En el momento de su llegada a Granada no tenía más título que el de “sobrino del comendador mayor de Alcántara”: así se presentó cuando participó —el 3 de junio de 1492— en el amojonamiento de Santa Fe (R. G. Peinado: *La fundación de Santa Fe...*, p. 256). Rafael Sánchez Saus calificó a dicho linaje como uno de los “más incuestionablemente inscritos en la nobleza urbana de tipo medio” y su tipo de vida, según la memorable definición de Angus Mackay, ofrecía de manera ejemplar las señas de identidad de unos «verdaderos parientes culturales» de la alta nobleza (Rafel Sánchez Saus: *Caballería y linaje en la Sevilla medieval*, Cádiz, 1989, pp. 417-430; Angus Mackay: “Cultura urbana y oligarcas sevillanos en el siglo xv”, en *Actas del I Congreso de Historia de Andalucía. Andalucía Medieval*, II, Córdoba, 1978, p. 171; R. G. Peinado y C. Trillo: “La hacienda de Gómez de Santillán: un ejemplo de cambio social en la Vega de Granada tras la conquista castellana”, en M.^a Isabel del Val Valdivieso y Pascual Martínez Sopena (coords.), *Castilla y el mundo feudal. Homenaje al profesor Julio Valdeón*, Valladolid, vol. 2, 2009, pp. 185-191).

dad, dos virtudes inequívocamente caballerescas que, a decir de uno de ellos, mostró sobre todo durante el largo cerco de Baza, donde, en efecto, además de resultar herido por una saeta envenenada, “gastó mucho con la dicha gente de su capitania, en espeçial cuando le cabía la guarda, dándole muchos confites e colaçiones e almuerços por tener la gente contenta”⁴⁷.

Recordar esos lances de guerra en momentos de aprieto como los que sufrió Gómez de Santillán a la muerte de su benefactor —y conviene subrayar que la Orden de Alcántara no inició la ofensiva judicial hasta que este último abandonó el mundo terrenal en 1502— no era un mero recurso oportunista. Formaban parte de un memorial de servicios a Dios y a los reyes al que no dudó en acudir cuando solicitó a la reina doña Juana autorización para fundar mayorazgo a favor de su único hijo, Diego de Santillán, habido de su matrimonio con Constanza Cerón, hija del alcalde mayor de Sevilla Martín Fernández Cerón y cuyo nombre se me antoja como un reconocimiento más a su tío. La carta real de 7 de noviembre de 1507 justificaba en verdad tal merced

acatando los muchos e buenos seruiçios que me avedes fecho e hasedes de cada día, en alguna emienda e remuneración dellos, e de los trabajos que pasastes en la conquista del dicho reyno de Granada e de la sangre que en ella derramaste, e porque fuyste uno de los primeros pobladores de la dicha çibdad de Granada⁴⁸.

Un argumento que, junto a la segura confianza de que su hijo “consyguirá en virtuosas obras e dotrina e exerçio de cauallería”, reaparece en la escritura de fundación que Gómez de Santillán firmó el 21 de abril de 1509, trece años antes de su muerte en 1522, para justificar la condición que impuso a su hijo y a sus descendientes y sucesores en el mayorazgo así fundado, pues deberían

morar e biuir e [tener] casa e asyento principal en la dicha çibdad de Granada, porque mi memoria e los de mi linaje, que fueron e se hallaron en la conquista del dicho reyno de Granada e de la dicha çibdad donde se

47. ; R. G. Peinado y C. Trillo: “La hacienda de Gómez de Santillán...”, p. 186-188.

48. *Ibidem*, p. 188.

derramaron mucha sangre en servicio de Dios e de la Corona destes reynos de Castilla, quede e permanesca syenpre en los de mi linaje, en la dicha çibdad⁴⁹.

Era toda una proclamación de la más pura ideología reconquistadora, propia de “una mentalidad de conquistadores” como intuyó José M.^a Ruiz Povedano⁵⁰, que no podía quedar sin premio. Pues, del mismo modo que la sangre derramada en la conquista del emirato nazarí le valió a su hermano Alfonso acceder a una regiduría en el Ayuntamiento de Sevilla, a Gómez de Santillán le sirvió también para obtener un regimiento vitalicio, considerado como el oficio número doce⁵¹, en el de Granada. Este cargo, por el que percibía un ingreso anual de 3.000 maravedís⁵², lo obtuvo por la carta de merced, que como recompensa a su “suficiencia e habilidad e a los muchos e buenos e leales servicios”, le otorgaron los reyes el 16 de julio de 1501⁵³. Comenzaba así una carrera a la que tampoco fue ajena el ofrecimiento mutuo que, cargado de resabios feudales, protagonizaron el antiguo alfaquí Fernando Enríquez el Pequeñí —uno de los “principales” nazaríes que más colaboraron con el poder castellano— y su tío Diego de Santillán en la puerta de la casa del primero, a donde este último acudió a preguntarle “por las cosas de la dicha çibdad” y a encomendarle la honra de su sobrino Gómez de Santillán. Culminada a finales de 1512 con el corregimiento de Jaén, nuestro personaje, que antaño fue también jurado de Sevilla, siempre militó en la parcialidad contraria al II conde de Tendilla⁵⁴.

49. Archivo del Ilustre Colegio Notarial de Granada, protocolo de Juan Rael, fols. 244r-253v, ed. por Juan M.^a Obra Sierra, *Catálogo de protocolos notariales: Granada, 1505-1515*, Granada (edición en microfichas) 1986, pp. 377-401.

50. J. M.^a Ruiz: “Las elites de poder ...”, p. 390.

51. Luis Moreno Garzón: *El manuscrito de los caballeros veinticuatro de Granada*, Granada, 1986, reg. 3.

52. M.^a Dolores Guerrero Lafuente: *La memoria de la ciudad: El segundo libro de actas del cabildo de Granada (1512-1516)*, 2 vols., Granada 2007, t. I, p. 239.

53. M.^a Amparo Moreno Trujillo: *La memoria de la ciudad: El primer libro de actas del cabildo de Granada (1497-1502)*, Granada 2005, pp. 436-437.

54. R. G. Peinado y C. Trillo: “La hacienda de Gómez de Santillán...”, pp. 189-190 y 199.

La mentalidad conquistadora se manifestó asimismo dentro de lo que Rafael Narbona ha denominado en fechas muy recientes “las fiestas patrióticas”. El recuerdo de la conquista, en efecto, se manifestó en procesiones anuales que pretendían celebrar, según este mismo historiador, “los orígenes de la nueva sociedad colonizadora”⁵⁵. El Ayuntamiento de Málaga instituyó esa fiesta, sin acudir directamente al ejemplo sevillano, el 6 de abril de 1491. La decisión municipal fue corroborada por el obispo malagueño un año y pico más tarde, según podemos leer en la sesión capitular del 17 de agosto de 1492⁵⁶. La concordia que se presume en Málaga entre los poderes municipal y religioso no se dio en Granada. Tardía, la conmemoración de la conquista solo se decidió después de transcurridos quince años de la conquista de la capital del emirato. La iniciativa partió del mismo rey don Fernando, que así lo dispuso en su testamento de 22 de enero de 1516, y fue corroborada en este caso por el cabildo catedralicio el 11 de diciembre de 1517. Sin embargo, tardó varios años en llevarse a la práctica por la disputa que suscitó qué institución religiosa —la Capilla Real o el cabildo catedralicio— debía custodiar la espada del rey que había enviado la reina Germana de Foix y qué autoridad civil o militar debía portarla en la procesión, cuyo orden sabemos por uno de los documentos generados por aquel conflicto institucional debería conformarse al que se seguía en Sevilla desde 1255 por el mismo motivo de la toma de la ciudad el día de San Clemente (23 de noviembre) de 1248⁵⁷.

55. Rafael Narbona Vizcaino: *La ciudad y la fiesta: cultura de la representación en la sociedad medieval*, Madrid, 2017 pp. 67-70.

56. J. M^o Ruiz: *Primer Libro de Actas del Cabildo...*, pp. 417, 440 y 955

57. Miguel Garrido Atienza: *Las fiestas de la Toma*, 1801, edición facsímil con un “Estudio preliminar” de José A. González Alcantud, Granada, 1998, pp.18 y ss.; Rafael Marín López: *El Cabildo de la Catedral de Granada en el siglo XVI*, Granada, 1998, pp. 82 y ss.; Bernard Vincent: “La toma de Granada”, en Pierre Cordoba y Jean-Pierre Étienvre, con la colaboración de Elvira Ruiz Bueno (eds.), *La fiesta, la ceremonia, el rito*, Granada, 1990, pp. 43-49; Kathie A. Harris: “Civic Ritual and Civic Identity”, en *From Muslim to Christian Granada. Inventing a City's Past in Early Modern Spain*, Baltimore, 2007, pp. 88-107; y Cécile d’Albis: “La tournure de l’événement”, *Les Cahiers du Centre de Recherches Historiques*, 44 (2009), disponible en <http://crrh.revues.org/3538>; DOI : 10.4000/crrh.3538.

Las rivalidades intra-oligárquicas fueron muy habituales en Granada como podemos seguir sobre todo por la rica correspondencia del II conde de Tendilla⁵⁸. De ellas solo voy a recordar ahora la enemistad feroz que aquel lúcido personaje mostró hacia nuestro ya conocido Gómez de Santillán y de la que don Íñigo no se recató en dejar testimonios sobrados en algunas cartas, calificándolo en el mejor de los casos “la flor de la canela”⁵⁹. Ello no fue óbice, sin embargo, para que el primer alcaide de la Alhambra apoyara al regidor de origen sevillano en su pretensión de construir una torre en sus dominios de Huétor-Santillán. El conde tuvo la misma comprensión hacia la iniciativa similar que también intentó llevar a cabo el marqués del Cenete en la alquería de Darabenaz —más próxima aún que la primera a Granada—, que recientemente había comprado a don Íñigo, para defenderla del cabildo granadino, a cuya jurisdicción pertenecía. De manera consecuente con la política del derrumbamiento de algunos castillos del interior del reino, el regente don Fernando se opuso a la idea⁶⁰. En los primeros años del siglo XVI, la Corona seguía otorgando la tenencia de fortalezas a personas extrañas al concejo de Granada, lo que suscitó el recelo de los regidores granadinos, de modo que, en la octava petición del memorial que la ciudad de Granada presentó a las Cortes de Madrid de 1510, previendo el progreso de la señorialización contraria a sus propios intereses y apoyándose para ello en el ejemplo de Sevilla, Córdoba y otras ciudades andaluzas, reclamaron que Granada pudiera proveer las alcaldías de las fortalezas de las villas y lugares de su tierra a los

58. R. G. Peinado: “Los moriscos y las élites dirigentes del reino de Granada a comienzos del siglo XVI”, en Beatriz Arízaga Bolumburu *et al.*, *Mundos medievales: espacios, sociedades y poder. Homenaje a José Ángel García de Cortázar y Ruiz de Aguirre*, Santander, I, 2012, pp. 1721-1730, *passim*; y “La oligarquía municipal de Granada en los albores del dominio castellano”, *Edad Media. Revista de historia*, 14, 2013, pp. 225-237.

59. Enrique Meneses García: *Correspondencia del conde de Tendilla. I (1508-1509)*, biografía y estudio y transcripción por (...), Madrid 1973, pp. 307 y 570; 1974, p. 99; M^a A. Moreno, J. M^a Obra, M^a José Osorio Pérez: *Escribir y gobernar: el último registro de correspondencia del conde de Tendilla (1513-1515)*, Granada, 2007, pp. 115, 370, 390 y 604.

60. A. Malpica “Una propiedad del conde de Tendilla: Darabenaz”, en *Andalucía en el siglo XVI. Estudios sobre la tierra*, Granada, 1981, p. 28.

“caballeros veinticuatro de su ayuntamiento”⁶¹, como también hizo Málaga antes⁶², sin que en ambos casos —y parece ocioso advertirlo— mediara ninguna consideración de corte regionalista.

El modelo sevillano fue invocado en otra ocasión anterior que resulta muy reveladora de lo que en realidad se perseguía con ello. En la sesión capitular celebrada el 21 de marzo de 1502, los jurados granadinos reclamaron que uno de ellos acompañara como procurador a un regidor. Puesta a votación por el corregidor, la propuesta fue ampliamente derrotada aun contando con el voto favorable del conde de Tendilla, porque, según aclaró uno de los regidores, los jurados no tenían privilegio real para ello como sí ocurría en Toledo y en Sevilla. Al día siguiente los jurados insistieron en su reivindicación, negándose a reconocer a los citados regidores y amenazando incluso con enviar ellos un representante por su cuenta. Puesto, en fin, el asunto en conocimiento de los reyes, estos, por una carta de 3 de abril de 1502, contestaron a los pocos días a la consulta del corregidor para aclarar que los jurados no disfrutaban del privilegio que en ese aspecto poseían los de otras ciudades castellanas. Tampoco transigió la Corona en este punto para equiparar Granada con Sevilla, única ciudad andaluza en la que los procuradores eran un jurado y un caballero veinticuatro, inclinándose en cambio por la

61. R. G. Peinado:), “La oligarquía granadina y las Cortes de Castilla: el Memorial de 1510”, *Cuadernos de Estudios Medievales*, X-XI, 1982-1983, pp. 117-119, ahora en R. G. Peinado, *Aristócratas nazaries y principales castellanos*, Málaga, 2008, págs. 109-137.

62. J. M^a Ruiz: “Problemas en torno a la reestructuración del aparato militar defensivo en el Occidente granadino a fines del siglo xv”, *Baetica*, 2/1, 1979, p. 229. Los Reyes Católicos aplicaron en Málaga el patrón sevillano sólo en lo concerniente a la jurisdicción civil de su término, pero no en el aspecto militar. En las mercedes concedidas a Granada se excluía cualquier referencia a las fortalezas. Incluso en el desempeño de la de Montefrío, la negociación prevista en 1509 establecía que don Diego de Castilla obtendría la tenencia hasta que la ciudad le devolviese los dineros prestados para la operación (R. G. Peinado: “Financiación de la guerra...”, p. 180).

costumbre que se seguía en las ciudades de Córdoba y Jaén⁶³. La oposición de los regidores granadinos a la petición de los jurados puso claramente de manifiesto cómo estos jamás pretendieron homologar la estructura política de su ciudad con la de Sevilla en todos sus elementos sino solo en aquellos que le resultaban útiles para desarrollar sus apetencias de hegemonía social⁶⁴. Y es que, según me parece, el tránsito de los modelos sociales y políticos hay que comprenderlos atendiendo más a su propia complejidad interna que no a razones espaciales.

Muchas gracias por su atención y por permitirme formar parte, aún desde la lejanía y como académico correspondiente, de este querido y admirado centro del saber.

63. M^a A. Moreno: *La memoria de la ciudad...*, pp. 539-543 y 548, sesiones 334, 335 y 338. Sevilla era, en efecto, la única ciudad andaluza en que los procuradores a Cortes eran un jurado y un caballero veinticuatro (A. Domínguez: "Política e instituciones", en A. Domínguez (dir.), *Historia de Andalucía. IV. La Andalucía del Renacimiento (1504-1621)*, Barcelona, 1980, p. 71).

64. Los reyes, no cabe duda, fueron más coherentes en esta cuestión, pues, al negarse, basándose en el sistema de privilegio, a aceptar la solicitud de los jurados sentaban un precedente clarísimo que luego les permitiría desoír el deseo de los veinticuatro de Granada de equipararse a los de otras ciudades andaluzas (Peinado 1982-1983, pp. 110-112).